



ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL DÍA 17 DE MAYO DE 2006 ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA COMARCA DE MATARRAÑA/MATARRANYA PARA EL DESPLIEGUE DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN DICHA COMARCA.

En Zaragoza, a 10 de julio de 2006.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad, D^a. Ángela Abós Ballarín, en virtud del Decreto de 8 de junio de 2006, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según acuerdos de este órgano de fechas 18 de abril de 2006 y 4 de julio de 2006.

De otra parte, el Sr. D. José Román Roda Segura, en su condición de Presidente de la Comarca del Matarraña/Matarranya, en virtud del Acuerdo del Consejo Comarcal de 30 de julio de 2003, en el que se procedió a su nombramiento, actuando en nombre y representación de la misma, conforme al artículo 14 de la Ley 7/2002, de 15 de abril, de creación de la Comarca del Matarraña/Matarranya.

EXPONEN

I

El día 17 de mayo de 2006 se suscribió entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Matarraña/Matarranya el Convenio de colaboración señalado en el encabezamiento para el despliegue de servicios de telecomunicaciones en la citada Comarca.

Como consecuencia de dicho Convenio, la Comarca de Matarraña/Matarranya asumió, entre otras, la obligación de convocar, tramitar y resolver, con cargo a sus propios presupuestos, un procedimiento para la adjudicación de un contrato cuyo objeto sea la prestación de servicios de telecomunicaciones (acceso a Internet mediante banda ancha y cualquier otro sistema análogo que sea ofrecido por los licitadores) para un conjunto de centros públicos dependientes de la Comarca y de los Municipios que la integran.

II

En el proceso de preparación de dicha convocatoria, se ha efectuado un análisis de viabilidad económica del referido contrato, concluyéndose que, al menos durante un determinado periodo inicial de tiempo, no se cuenta con las necesarias garantías de viabilidad económica que aseguren la obtención de un servicio de telecomunicaciones de solvencia técnica y calidad.

Dicha circunstancia, obliga a la Comarca de Matarraña/Matarranya a habilitar una cantidad económica que haga posible la licitación de dicho contrato en condiciones razonables de equilibrio financiero.

III

La Comisión de seguimiento del Convenio, regulada en la cláusula Cuarta del Convenio, tiene entre sus funciones, la de proponer las acciones que considere precisas para la mejor consecución de los objetivos acordados. Dicha Comisión, en el ejercicio de sus funciones ha acordado proponer que el Gobierno de Aragón apoye económicamente a la Comarca de Matarraña/Matarranya, con el objeto de asegurar un despliegue adecuado de servicios de telecomunicaciones en dicha Comarca.

En el mismo sentido, con fecha 8 de Junio de 2006 se ha emitido informe de la Dirección General de Tecnologías para la Sociedad de la Información, en el que se propone la concesión de la ayuda propuesta a favor de la Comarca de Matarraña/Matarranya, basándose en que tanto la institución como la actuación a desarrollar por ella son consideradas de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón y a que considera justificada dicha aportación económica para asegurar un correcto despliegue de la repetida red de servicios de telecomunicaciones.

IV

Hay que tener presente la relevancia que para el interés general reviste la propia Comarca de Matarraña/Matarranya, como tal entidad, ya que, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/2002, de 15 de abril, de creación de esta Comarca, tiene atribuidas una serie de funciones que están al servicio de su población.

Igualmente, la actuación que se propone, supone también contribuir a que se hagan efectivos los objetivos últimos de la red institucional del transporte, avanzando así en el fomento de la difusión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y contribuyendo a la promoción sobre el desarrollo de las tecnologías, siendo, por ello, de interés para el progreso socioeconómico de la Comarca de Matarraña/Matarranya en particular y de Aragón en general.

Al interés público que reviste la actuación concreta y la entidad solicitante en sí misma, debe unirse el requisito de proximidad al entorno en el que se va a desarrollar la actuación de desarrollo de los servicios de acceso y el hecho de que dicho proyecto sea la continuación de un proyecto más amplio ya iniciado, circunstancias que justifican que la aportación económica se realice sin necesidad de promover la concurrencia y a favor de la Comarca de Matarraña/Matarranya.

V

En este sentido, el Gobierno de Aragón ha promulgado el Decreto 38/2006, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón. El Decreto permite en varios supuestos la concesión directa de subvenciones, entre ellos el contemplado en su artículo 8, apartado 4.c), que se refiere a *"aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o cualquier otra razón debidamente justificada que dificulten su concurrencia pública"*. El objetivo del Convenio de instalar en la Comarca de Matarraña/Matarranya determinados servicios de telecomunicaciones, y ser la propia Comarca como entidad publica la beneficiaria, imposibilita que pueda darse concurrencia pública en esta subvención, lo que justifica la adopción excepcional de este procedimiento de concesión.

De acuerdo con todo lo anterior, las partes firmantes

ACUERDAN

Primero: Modificar la cláusula Tercera del Convenio de colaboración firmado el día 17 de mayo de 2006, entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Matarraña/Matarranya para el despliegue de servicios de telecomunicaciones en dicha Comarca, en la que se establecen los compromisos y obligaciones de las partes, las cuales siguen siendo plenamente vigentes, incorporando los siguientes compromisos y obligaciones:

1. Compromisos y obligaciones del Gobierno de Aragón

- El Gobierno de Aragón se compromete a abonar a la Comarca de Matarraña/Matarranya la cantidad de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO Euros (41.818,00 Euros), para financiar gastos correspondientes a las acciones citadas en el Convenio de 17 de mayo de 2006. Dicha aportación se efectuará con cargo a la aplicación 17040/G/5424/760079/91002 del Presupuesto de Gastos del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad para el año 2.006.

2. Compromisos y obligaciones de la Comarca de Matarraña/Matarranya.

- Destinar la cuantía aportada por el Gobierno de Aragón a los fines y acciones acordadas en el Convenio de fecha 17 de mayo de 2006.
- Comunicar al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de esta addenda, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo se deberá comunicar al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad cualquier eventualidad de la actuación subvencionada, en el momento en que se produzca.
- Justificar adecuadamente la realización y el pago de las actuaciones convenidas en los términos expuestos en el Convenio de fecha 17 de mayo de 2006 y en la presente addenda.
- Colaborar y admitir las medidas de seguimiento, control y evaluación que en su momento pueda arbitrar el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad y la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ésta última de acuerdo con las facultades de control que le correspondan según lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económico y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón.
- Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto, siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad.

- Devolver el importe de la subvención percibida en los casos que proceda conforme a la normativa aplicable.
- Hacer constar, con motivo del desarrollo de las acciones acordadas en el Convenio de fecha 17 de mayo de 2006, en los documentos externos, carteles, publicaciones u otras actuaciones de difusión que resulten procedentes la colaboración del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.
- Cualesquiera otras obligaciones impuestas por la normativa vigente en materia de subvenciones y ayudas públicas.

Segundo: Añadir una cláusula Novena, que regule las condiciones de plazo y forma de justificación de la ayuda, cuya redacción será la siguiente:

“Novena.- Plazo y forma de justificación.

1. La justificación de la aplicación de la ayuda a la ejecución de las actuaciones convenidas, se efectuará, con anterioridad al 15 de noviembre de 2006. En dicha justificación, y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Sexta, también serán admisibles los gastos que se hayan realizado en el año 2006 con anterioridad a la firma del Convenio, siempre que deriven de la ejecución de acciones previstas en el mismo.

2. El cumplimiento de la obligación de justificación conllevará la necesidad de acreditar ante el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, la realización de la actividad subvencionada mediante la presentación de los documentos exigidos en el artículo 21 del Decreto 38/2006 para la justificación de la subvención y el pago de los gastos correspondientes, así como el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en el Convenio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable en la materia.

3. La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, procediendo, en su caso, el reintegro, en los términos previstos en la normativa vigente, cuando dichas cantidades ya se hayan percibido en concepto de anticipo.”

Tercero: Añadir una nueva cláusula Décima que regule el pago, y cuya redacción será la siguiente:

“Décima.- Pago.

El pago de las aportaciones por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se realizará de la siguiente forma:

1. Anticipo de pagos:

Conforme a lo previsto en artículo 24 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, el titular de Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad podrá ordenar el anticipo de hasta el 75 por ciento del importe total de la subvención.

2. Pago del porcentaje restante:

El porcentaje restante será librado a favor de la Comarca de Matarraña/Matarranya, cuando se haya acreditado la realización de la actividad subvencionada y se haya justificado el importe total de los gastos imputables a la actuación subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto 38/2006 y en la cláusula Novena de este Convenio.

3. Justificación parcial:

En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado. Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la entidad subvencionada deberá reintegrar el importe abonado en exceso sobre lo justificado, de acuerdo con lo indicado en la cláusula novena apartado 3, del presente Convenio.

4. En el supuesto de resolución del Convenio por incumplimiento por parte de la Comarca de Matarraña/Matarranya no será exigible el pago de la aportación comprometida pendiente del Gobierno de Aragón".

Cuarto: Modificar la redacción de la cláusula Séptima, cuyo texto queda en los siguientes términos:

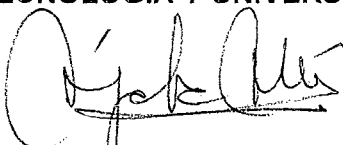
"Séptima.- Normativa aplicable.

 Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este Convenio la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón; la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización y la Ley 7/2002, de 15 de abril, de creación de la Comarca de Matarraña/Matarranya; la Ley 4/1998, de 8 de abril, de Medidas Fiscales Patrimonio y Administrativas; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón".

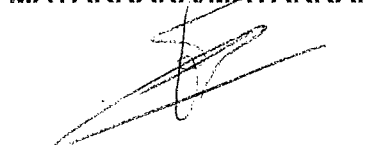
 **Quinto:** En todos los demás extremos no citados, se mantendrán vigentes los acuerdos del Convenio de colaboración firmado el día 17 de mayo de 2006, entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Matarraña/Matarranya para el despliegue de servicios de telecomunicaciones en dicha Comarca.

Y en prueba de conformidad y para que conste a los efectos oportunos, las partes intervinientes firman, por triplicado ejemplar, la presente addenda para la ampliación del Convenio de 17 de mayo de 2006.

**LA CONSEJERA DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD**


Angela Abós Ballarín.

**EL PRESIDENTE DE LA COMARCA
DE MATARRAÑA/MATARRANYA**


José Román Roda Segura.

CG 4072006/17

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 4 de julio de 2006, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto de la Addenda al Convenio de colaboración suscrito el día 17 de mayo de 2006 entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Matarraña/Matarranya para el despliegue de servicios de telecomunicaciones en dicha Comarca, que figura como Anexo. Segundo.- Autorizar la firma de la Addenda y aprobar el gasto que de ella se deriva de 41.818,00 euros (CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 17040/G/5424/760079/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2006. Tercero.- Facultar a la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad para la firma de la Addenda en nombre y representación del Gobierno de Aragón. Cuarto.- La presente Addenda, una vez suscrita se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y UNIVERSIDAD expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a cinco de julio de dos mil seis.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

